

PRORROGA No. 1	<b>CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023</b>
OBJETO	<b>“CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”.</b>
CONTRATISTA:	<b>UNION TEMPORAL SENA 2023</b>
NIT:	<b>901.719.856</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO.</b>
C.C	<b>13.479.188 de Cúcuta</b>
OBJETO DE LA PRORROGA Y DE LA ACLARATORIA.	<b>ADICION EN TIEMPO- PLAZO DE EJECUCION</b>

El día veintiséis (26) de enero de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNION TEMPORAL SENA 2023** identificado con el Nit No **901.719.856** representado legalmente por **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía número **13.479.188 de Cúcuta** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, prórroga número uno al plazo de ejecución del contrato de obra N°013 de 2023

Que el día Dos (02) de junio de 2023, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **“CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”**. ‘por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00)**, pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día seis (06) de Julio de 2023, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta | Teléfono: 088 6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

fecha de finalización de la obra el día cinco (05) de marzo de 2024.

El día 19 de enero de 2024 el representante legal de la obra allega solicitud de prórroga número uno al contrato en mención, solicitando una ampliación del tiempo por **TRES (3) MESES** contados al día siguiente de finalizado el tiempo inicialmente pactado, lo anterior con la aprobación de la interventoría el día 24 de enero de 2024, con base en las siguientes:

1. **“Actualización de la licencia de construcción, conjuntamente a esto se debe esperar el trámite adelantado por la administración municipal para la actualización de la resolución 0793 del 15 de junio de 2021 emanada por el ministerio de cultura.  
Lo anterior es imperativo con el fin de culminar las actividades de acuerdo a los estudios y diseños que hicieron parte de la etapa de estructuración del contrato en mención”**
2. **También se observa que el ascensor como se contemplo inicialmente no permite una correcta circulación de los usuarios, con base a esto se debe ajustar el diseño, modificando su ubicación y contemplando la creación de pasarelas**

El día dieciséis (16) de enero del presente, se realizó comité, en el cual el contratista de la obra esgrime las razones previamente señaladas ante los intervinientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el comité en mención liderado por el aval del representante legal de la interventoría expidió la respectiva acta aprobando el término de la prórroga por **TRES (3) MESES**.

Con base en lo anterior y para garantizar el respeto de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas es imperativo aprobar la prórroga número uno solicitada, la cual empezará a regir al día siguiente de finalización del tiempo inicial, así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha inicio de la prórroga	06/ Marzo/2024
Fecha de Terminación Prórroga No 01	<b>06/ Junio /2024</b>

Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

### **ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA.** - **PRORROGAR**, el plazo de ejecución del Contrato de obra Nro. 013 de 2023 por un término de **TRES (3) MESES**. Los cuales empiezan a regir a partir del día siguiente de la fecha de finalización del tiempo inicial, tal como se expresa en la parte motiva del presente.

**CLAUSULA SEGUNDA--** La presente prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor de la contratista.

**CLAUSULA TERCERA-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA CUARTA** - Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLAUSULA QUINTA.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

LA ASOCIACION,

  
JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS  
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,

  
PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO  
R/L UNION TEMPORAL SENA 2023

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL  
PROFESIONAL DE APOYO

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N° 139 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 008-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)